JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2019 00069** 00
Accionante: Lercy Valega en representación de Karen Elena Ruiz Valega
Accionado: Nueva EPS
Acción: Tutela

Mediante escrito recibido a través del correo electrónico el 11 de abril de 2019[1], la parte accionada por medio de apoderado impugnó la sentencia proferida por este despacho el 08 de abril de 2019 en la acción de la referencia, la cual le fue notificada por medio de correo electrónico el día 09 de abril de 2019[2] .

El artículo 31 del Decreto Ley 2591 de 1991 dispone respecto de la impugnación de los fallos en acciones de tutela, lo siguiente:

> "*Impugnación del fallo*. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.
>
> Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión."

Por lo anterior, y encontrándose en término la impugnación el Juzgado Primero Administrativo Oral de Sincelejo **DECIDE:**

1°. Conceder la impugnación interpuesta por la parte accionada contra la sentencia el 08 de abril de 2019.

2°. Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ

---

1 Folios 47y ss